

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.359

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El ilustrísimo señor Jefe Nacional de Pósitos, me dice lo que sigue:

«Habiendo dispuesto que el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), que hasta ahora funcionaba en Burgos se traslade a Madrid, ruego a V. I. lo haga público en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para conocimiento de los Pósitos de la misma, haciéndoles saber que en lo sucesivo deberán dirigir todos los servicios reglamentarios del Ramo a la recién liberada capital de la Nación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.345

## GOBIERNO CIVIL

Interesando el Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, conocer determinados aspectos en relación con las existencias de lana y calidades de éstas, al objeto de conseguir regular el trabajo de las industrias transformadoras

de esta primera materia, con arreglo a las necesidades y capacidad de producción de cada una de ellas, manteniendo un ritmo continuo de trabajo en las mismas y a fin de efectuar las previsiones que se estimaran pertinentes se ordena a todos los Ayuntamientos presten su colaboración y den las facilidades que sean precisas para la consecución de lo propuesto, interesándose de los productores de lana o ganaderos formulen las declaraciones lo más exactamente posible, en los impresos que remitirá la Delegación de Industria de la provincia, ya que del análisis de las mismas habrán de obtenerse las consiguientes previsiones, por si se precisara importación de esta primera materia.

Valladolid, 18 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.347

## Servicio Nacional del Trigo

## Junta provincial de Crédito

A LOS CULTIVADORES DE TRIGO

La Vicepresidencia del Gobierno de la Nación en Orden de fecha de 12 de Abril ha dispuesto que en el plazo de solicitud de préstamos en metálico por los productores de trigo, cuya admisión según lo dispuesto en la Orden del mismo Organismo en 29 de Octubre último, quedó

cerrada en 1 de Abril corriente, quede aplazada hasta la fecha del 31 de Mayo próximo.

En consecuencia, esta Junta provincial de Crédito se complace en hacer público para conocimiento de los productores de trigo de la provincia y de los pueblos de otras agregados a Valladolid a efectos trigueros, que hasta la citada fecha del 31 de Mayo queda prorrogado; la admisión de peticiones deberán ser hechas en igual forma que se hacían en el período prorrogado y con sujeción a cuanto se dispuso por citada disposición ministerial de 29 de Octubre de 1938.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 17 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario, J. Espeso.

¡Arriba el Campo!

Núm. 1.348

## Sección provincial de Estadística

## CIRCULAR

A LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA

La circular de esta Sección número 5.130, publicada en 24 de Diciembre último, interesa de los Ayuntamientos datos sobre obras públicas realizadas, según modelos que se insertan y referentes a los años 1933 a 1937, con el fin de contribuir a una información incoada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Con respecto al transcurrido

año de 1938, es preciso que los Ayuntamientos faciliten análogos datos, según los mismos modelos, siendo conveniente que se tengan en cuenta las siguientes observaciones que el buen criterio de los señores Secretarios hará por lo general innecesarias.

1.º Deben incluirse las obras realizadas con cargo a la décima destinada a contrarrestar el paro obrero.

2.º En el estado de «Obras realizadas» sólo se consignarán cifras, tanto de obras como de pesetas, en las correspondientes columnas y se referirán al número y coste global de las acabadas, no incluyéndose las obras que quedan en ejecución a fin de año. El estado de «Ocupación dada a los obreros», es independiente del anterior y puede contener datos numéricos, aunque en el año no se haya terminado ninguna obra.

Además con objeto de uniformar criterios, por jornadas trabajadas se entiende el número de días del mes en que se trabajase multiplicado por el promedio diario de obreros ocupados en el mes, es decir que se entiende por jornada el trabajo de un obrero en un día.

No dudo que los señores Alcaldes cumplirán el servicio que se indica con la mayor rapidez y exactitud.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 17 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, José Miguel Jiménez.

Núm. 1.332

Comisión provincial de provisión de escuelas de la provincia de Valladolid

## CONVOCATORIA

Con sujeción a los preceptos del artículo 46 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, *Boletín Oficial del Estado* del 26, se abre convocatoria para solicitar el desempeño de interinidades en escuelas nacionales de la provincia, por el término de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pueden solicitar todos los españoles de ambos sexos que, habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza; que ofrezcan garantía suficiente en el orden religioso, moral y patriótico, y puedan sumar, cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado, necesario para el disfrute de haber pasivo. Los que, cumplida la edad de 50 años, no puedan alcanzar ese mínimo, necesitan autorización previa especial de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Pueden también aspirar al desempeño de interinidades los alumnos varones que, habiendo terminado sus estudios, según el Plan vigente en las Normales hasta el curso de Prácticas, no pueden verificar éstas hasta que cesen las circunstancias actuales.

Durante el indicado plazo de 30 días los aspirantes presentarán los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida a esta Presidencia, reintegrada con póliza de 1,50 y sello de protección a los huérfanos del Magisterio, de 0,50 pesetas, consignando con toda claridad el domicilio habitual del peticionario.

2.º Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

3.º Certificación de estudios donde conste la convocatoria en que los terminó.

4.º Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.

5.º Certificación de la situación militar para los varones y del Servicio Social para las mujeres.

6.º Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, si el aspirante no obtu-

vo destino después del día 18 de Julio de 1936.

7.º Hoja de servicios si el solicitante les ha prestado ya en Escuelas nacionales; y

8.º Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios exime de los documentos señalados en los apartados 2.º y 3.º, si el expediente personal del aspirante obra en la Sección Administrativa de esta provincia.

Son motivos de preferencia los determinados en el artículo 48 de la citada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, a saber:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la última guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Se demostrará con copia del documento original probatorio, compulsada por un Consejo local de Primera Enseñanza o por la Sección Administrativa, y tres certificaciones facultativas, a tenor de los preceptos de la Real orden de 6 de Julio de 1912, donde conste que el interesado disfruta de condiciones físicas para la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. Se justificará con oportuno documento militar que lo acredite.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la guerra ya terminada. Deberá justificarse con el debido documento militar.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Se acompañará prueba documental y, en su defecto, declaración jurada del propio interesado acerca del caso, con la garantía de dos personas de reconocida solvencia.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en la repetida campaña hasta el 2.º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares. Se probará mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y prueba documental del parentesco.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie. Se probará documentalmente y, en su defecto, por declaración jurada y garantía de dos personas solventes.

7.º Tener algún familiar den-

tro del parentesco ya señalado, mutilado por los rojos. Se justificará como en el caso anterior.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra. Igual prueba últimamente señalada.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales. Se justificará con copia debidamente compulsada y reintegrada.

10. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas nacionales.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

La aceptación del nombramiento de Maestro interino y la toma de posesión son obligatorias bajo pena de inhabilitación por un año.

Para que un Maestro interino pueda posesionarse de su Escuela, es preciso que posea el título de Maestro de primera Enseñanza, registrado en la Sección Administrativa de esta provincia.

Los Maestros que a la publicación de esta convocatoria se hallen desempeñando interinidades, pueden, sin embargo, solicitar figurar en las listas que se formen, pero si al corresponderles ser nombrados estuviesen sirviendo todavía, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de la lista. En consecuencia, tan pronto como cesen en su actual Escuela deberán comunicarlo por medio de oficio, sin cuyo requisito y hasta tanto se reciba se les considerará en ejercicio.

Valladolid, 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, P. O., *Angel Horta Gaitero*.

Núm. 1.328

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

## RESOLUCIÓN

Por don Salvador Jover Aznar ha sido presentada la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para poner en funcionamiento una industria de fabricación de helados, tomada en traspaso a don José Pascual Macías, y trasladarla desde la calle de Cantarranillas, número 15, que es donde la tenía instalada dicho señor, a la calle de la Rinconada, número 18, planta baja, derecha.

Se concede la autorización so-

licitada, siempre que se sujete a las condiciones siguientes.

1.ª No prodrá esta industria cambiar nuevamente de propietario, sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria; y

2.ª No podrá tampoco ser nuevamente trasladada ni ampliada, sin autorización de esta Delegación.

Esta autorización se concede a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, el correspondiente permiso de instalación, como también servirá al mismo para solicitar el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 17 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.354

## Aguilar de Campos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen, y presentar contra ella las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho término.

Aguilar de Campos, 17 de Abril de 1939.—El Alcalde, *Antonio Bermejo*.

Núm. 1.349

## Arroyo

La Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó celebrar subasta en su día para la contratación del alumbrado público eléctrico de esta localidad con arreglo a las condiciones que se fijarán y que se harán públicas en momento oportuno.

Lo que se hace público por término de cinco días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Arroyo, 18 de Abril de 1939. El Alcalde, *Luciano Amo*.

Núm. 1.351

## Barruelo

Habiéndose confeccionado por la Junta se repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas interesadas.

Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo, 11 de Abril de 1939.  
El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Núm. 1.302

**Castromonte**

Don Aristónico Cortés Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 12 de Abril de 1939.—Aristónico Cortés.

Núm. 1.303

**Castromonte**

Don Valentín Campos Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 13 de Abril de 1939.—Valentín Campos.

Núm. 1.359

**Castromonte**

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general puedan proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de esta villa que ha de girarse para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, las oportunas declaraciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto en la parte personal

como en la parte real del repartimiento; advirtiéndose que de no presentarlas se entienden están conformes con la estimación que hagan las Comisiones y Junta general antes mencionadas, con arreglo a los documentos contributivos obrantes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Castromonte, 13 de Abril de 1939.—El Alcalde, Valentín Almazana.

Núm. 1.355

**Corcos del Valle**

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, rústica y urbana, pueden presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes de Abril actual, las oportunas declaraciones de alta debidamente reintegradas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, acompañando a las mismas los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Corcos del Valle, 17 de Abril de 1939.—El Alcalde, Francisco Gila.

Núm. 1.322

**Corrales de Duero**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corrales de Duero, 13 de Abril de 1939.—El Alcalde, Román Bombín.

Núm. 1.323

**Gomeznarro**

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Gomeznarro, 15 de Abril de 1939.—El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 1.352

**Pollos**

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades de la parte real, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar, no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiéndose que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Pollos, 17 de Abril de 1939.—El Presidente de la Mesa, Delfín Galván.

Núm. 1.353

**Pollos**

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades de la parte personal, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar, no han emitido su voto ninguno de los

electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Pollos, 17 de Abril de 1939.-El Presidente de la Mesa, Mariano Díez.

Núm. 1.356

#### Santa Eufemia del Arroyo

Según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 del actual, ha designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación para formar el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el año de 1939, habiendo sido designados los señores siguientes:

#### Parte real

Excelentísima señora Condesa de Cifuentes.

D. Bonifacio Santos Martín.  
D. Severino Gutiérrez Gutiérrez.  
D. Cándido Martín Román.

#### Parte personal

D. Miguel Valdés Martín.  
D. Casimiro Rodríguez Santos.  
D. Isidoro Martín Román.

Las relaciones y documentos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 Abril de 1939.-El Alcalde, Isidoro López.

Núm. 1.350

#### Simancas

El día 26 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los prados de propios de este Municipio, con arreglo a la siguiente tasación y lote:

Prados de La Mesta y El Plantío, 800 pesetas.

Prado Grande, 450 pesetas.

Primero y segundo de Barriales, 250 pesetas.

Prado de Villanueva el Alta, 300 pesetas.

Prado de La Reguera, 400 pesetas.

En todos los prados antes señalados podrá pastar toda clase de ganados, excepto en El Plantío, que solamente será para ganado lanar.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar el 5 por 100 del tipo de tasación del lote que se solicite, acompañando la proposición en papel de 4,50 pesetas, en pliego cerrado, durante el plazo de media hora anterior a la señalada para la apertura de pliegos, que tendrá lugar a las once en punto de dicho día.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se halla expuesto al público a disposición de quienes deseen examinarlo, y al que han de someterse los que resulten rematantes.

El período del aprovechamiento será desde la adjudicación definitiva, hasta el 1.º de Febrero del año próximo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 5 de Abril de 1939. El Alcalde, Manuel Hernández.

85

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 1.346

### VALLADOLID - JUZGADO NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 59 del corriente año, por lesiones causadas a Timoteo Rubio al ser alcanzado por un coche y chocar con la bicicleta que conducía expresado Timoteo, el día siete de Febrero último, cuando iba por la calle de las Angustias, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al conductor del coche, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 10 de la calle de Cadenas de San Gregorio, el día seis de Mayo próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas,

a cuyo acto deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.-El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.357

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

#### NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica de los presupuestos de 1926 a 1935 por la capital de Valladolid, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Saturnino Alvarez Fernández.—Débito, 1,52 pesetas.

Tierra al Barco de San Lázaro, de 12-18 áreas; linda Norte, María Maroto; Este, Anastasio González; Sur, viuda de Félix Fernández, y Oeste, Félix Herrero y La Cerámica.

Deudor, don Gregorio Crespo Alvarez.—Débito, 4,42 pesetas.

Tierra a Pizancos, de 36-54 áreas; linda Norte, camino de la Hormiga; Este, María Herrero, y Sur y Oeste, Paulino Herrero.

Deudor, don Emilio Díez Velasco.—Débito, 27,67 pesetas.

Tierra a Blanquillos, de 24-36 áreas; linda Norte, Víctor Mozo; Este, Jacinto Manso; Sur, camino de Laguna de Abajo, y Oeste, dueño desconocido.

Deudora, doña Irene Fernández Orobón.—Débito, 1,49 pesetas.

Tierra a Blanquillos, de 12-18 áreas; linda Norte, camino del Carrascal o cueva del Emperador; Este, dueño desconocido; Sur, Agustín Sanz, y Oeste, dueño desconocido.

Deudora, doña Rufina Fernández Ortega.—Débito, 8,59 pesetas.

Tierra al camino de Laguna, de 24-36 áreas; linda Norte y Este, Irene Fernández; Sur, Agustín Sanz y Celedonio Martínez, y Oeste, Agustín Sanz.

Deudor, don Fermín Fernández Rodríguez.—Débito, 2,83 pesetas.

Tierra a Mataovejas, de 73-09 áreas; linda Norte, Víctor Rubio; Este, Filapiano Rueda; Sur, dueño desconocido, y Oeste, Anastasia Zumel.

Deudor, don Melchor García Muñiz, hoy don Andrés Gómez Alonso.—Débito, 14,58 pesetas.

Tierra a la Barranca, de 78-72 áreas; linda Norte, Julián de Prado; Este, Juan Gutiérrez; Sur, Martín Villanueva, y Oeste, María Santos.

Deudor, don Simón Hernando Cáceres.—Débito, 4,35 pesetas.

Tierra a Blanquillos, de 24-36 áreas; linda Norte y Sur, con Federico Sangrador; Este, Simón Hernando, y Oeste con dueño desconocido.

Deudora, doña María del Carmen Maroto Gallego.—Débito, 9,27 pesetas.

Tierra a Lázaro, de 48-73 áreas; linda Norte y Este, con dueños desconocidos; Sur, Anastasia González y Saturnino Alvarez, y Oeste, Cistérniga y Colegio de los Ingleses.

Deudor, don Angel Mateo Tejedor.—Débito, 185,33 pesetas.

Tierra a Vega Menor, de 97-45 áreas; linda Norte, camino de Laguna de Abajo; Este y Oeste, Francisco Rodríguez, y Sur, Bernardino Herrero.

Deudor, don Víctor Ortega Díaz.—Débito, 1,43 pesetas.

Tierra a Carrascal, de 4-6 áreas; linda Norte y Este, Agustín Sanz; Sur, camino de Laguna de Arriba, y Oeste, Juan Crespo.

Deudor, don Teófilo Sanz Perosillo.—Débito, 8,32 pesetas.

Tierra a Tenderillo, de 44-98 áreas; linda Norte, Juan Gutiérrez; Este, Mateo Herrera; Sur, Julián de Prado y Narciso Cuesta, y Oeste, Félix Muñoz.

Y desconociéndose el paradero y vecindad de los deudores, se les notifica por la presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas; previniéndoles que, si no lo verifican, se decretará su rebeldía continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones y se suplirán aquéllos a su costa, según las disposiciones de los artículos 112 y 154 del Estatuto de recaudación.

Valladolid, 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial